

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 8.530
DECRETOS
Año 2009 N° 003 - 079 - 474 - 541 - 583 585 - 586 - 587 - 615 - 657 665 - 756 - 996
RESOLUCIONES
Año 2009 N°s. 322 (M.P. y D.L.) - 323 (M.P. y D.L.) 232 (M.I.)
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 25 de agosto de 2009	Edición de 16 Páginas - N° 10.707		

LEYES**LEY N° 8.530****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Suspéndase por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la sanción de la presente ley, el trámite de los juicios derivados por incumplimiento de contrato originados en la realización de la obra de Gas Natural, ejecutadas y/o en ejecución por empresas particulares en aplicación de la Ordenanza N° 1.931, emanada del Concejo Deliberante de la ciudad Capital de La Rioja.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a once días del mes de junio del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el **Bloque de Diputados Justicialista**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS**DECRETO N° 003**

La Rioja, 05 de enero de 2009

Visto: la apertura del Ejercicio Financiero 2009; y,

Considerando:

Que, conforme a los objetivos de la Ley N° 6.425 de la Administración Financiera del Sector Público y del Sistema de Control Interno, corresponde establecer normas para el funcionamiento de los Fondos Rotatorios para el presente ejercicio.

Que resulta necesario optimizar el procedimiento del Fondo Rotatorio a partir del análisis de su ejecución durante el Ejercicio 2008 a fin de facilitar la gestión de los Servicios Administrativos en el control de la respectiva documentación como base fundamental para su reposición.

Que, además, debe reinsertarse el concepto filosófico del Fondo Rotatorio como procedimiento de excepción para gastos menores y eventuales, sin dejar de lado aquellos vigentes en materia contractual, que sin duda alguna, abaratan costos y evitan la imprevisión en la disponibilidad de los insumos.

Que, por otra parte, deben adecuarse los gastos en función de los créditos disponibles para el Ejercicio 2009, a partir del uso eficiente y planificado de los mismos preservando la atención de los requerimientos objetivos de cada organismo.

Que es necesario instruir a los responsables de los Servicios de Administración Financiera para tales fines, y fijar límites tanto para el monto a autorizar como para los plazos de reposición.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo N° 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Establécese como monto máximo para cada Fondo Rotatorio que se constituya en el ámbito de la Administración Provincial, los detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- La Reposición de Fondos Rotatorios asumirá el carácter de "Única y Mensual" aplicable al Ejercicio Financiero año 2009. En consecuencia, durante su transcurso, cada Servicio de Administración Financiera podrá reponer su Fondo Rotatorio hasta un máximo de Once (11) veces, estableciéndose que, a la duodécima operación de este procedimiento, deberá indefectiblemente producir la "Rendición Final" del fondo asignado oportunamente.

Artículo 3°- Los Servicios de Administración Financiera normatizarán los procedimientos para los Fondos Rotatorios Internos, toda vez que la reposición es única por el "Fondo General" y por lo tanto deberán consolidar, en tiempo y forma, la Relación de Gastos de los mismos. Los responsables deberán preservar el uso eficiente y racional de los fondos recibidos.

Artículo 4°- Cualquier excepción a la presente norma deberá ser expuesta formalmente de manera fundada ante el Ministerio de Hacienda quien, previa opinión de la Contaduría General de la Provincia, resolverá sobre el particular por acto administrativo expreso conforme las facultades otorgadas por el Artículo 10° del Decreto F.E.P. N° 36/98.

Artículo 5°- Establécese que la apertura del Fondo Rotatorio para cada uno de los Servicios de Administración Financiera de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2009, procederá sólo en la medida que dichos servicios hayan cumplido con la Rendición Final del Fondo Rotatorio asignado para el Ejercicio 2008.

Artículo 6°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

ANEXO I - Decreto N° 003/09**Ejercicio 2009**

N° S.A.F.	Servicio de Administración Financiera	Importe - 2009
110	Secretaría Gral. y Legal de la Gobernación	\$ 191.000.00
120	Secretaría de Planeamiento Estratégico	\$ 30.000.00
130	Secretaría de Cultura	\$ 25.000.00
140	Secretaría de Turismo	\$ 20.000.00
161	Ente Único de Control de Privatizaciones	\$ 30.000.00
200	Ministerio de Desarrollo Social	\$ 150.000.00
210	Subsecretaría de Familia	\$ 10.000.00
250	Ministerio de Gobierno, Just. Seg. y D. Humanos	\$ 80.000.00
255	Subsecretaría de Trabajo	\$ 5.000.00
256	Policía de la Provincia	\$ 250.000.00
257	Asuntos Municipales	\$ 10.000.00
300	Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración	\$ 80.000.00
301	Adm. de Juegos de Azar- AJALAR Fte. Fto. 222	\$ 40.000.00
400	Ministerio de Educación	\$ 220.000.00
500	Ministerio de Salud Pública	\$ 300.000.00
501	APOS -Fte. Fto. 222	\$ 36.750.00
510	Hospital Enrique Vera Barros	\$ 150.000.00
515	Zona Sanitaria III- Chilecito	\$ 25.000.00
600	Ministerio de Producción y Desarrollo Local	\$ 30.000.00

N° S.A.F.	Servicio de Administración Financiera	Importe - 2009
610	Secretaría de Agricultura	\$ 20.000.00
620	Secretaría de Ganadería	\$ 20.000.00
700	Ministerio de Infraestructura	\$ 40.000.00
701	Adm. Pcial. de V. y Urbanismo -Fte. Fto. 222	\$ 80.000.00
702	Adm. Pcial. de Vialidad- Fte. Fto. 444	\$ 35.000.00
710	Secretaría de Tierra y Habitat Social	\$ 24.000.00
720	Secretaría del Agua	\$ 50.000.00
730	Coordinación de Administración U.E.P.	\$ 5.000.00
	Total	\$ 1.956.750.00

* * *

DECRETO N° 079

La Rioja, 20 de enero de 2009

Visto: el Expediente Código F14 N° 024-3-09, que contiene la presentación realizada por la Secretaría de Desarrollo Local de fecha 20 de enero de 2009; y,

Considerando:

Que a través de la misma y en el marco de las políticas de desarrollo público privada, donde el Estado Provincial financia la cadena de valor productiva del proceso agrícola e industrial, solicita una ayuda financiera de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), para ser destinados a la Agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja -ADESLAR, quien estará a cargo del Operativo Tomate.

Que dicha agencia cumplirá un rol protagónico en el citado operativo como mandataria del Gobierno Provincial, será la encargada de comercializar el producto terminado bajo un diseño que prevé recuperar los costos de producción.

Que es decisión de esta Función Ejecutiva coadyuvar en el sostenimiento y crecimiento del sistema productivo provincial, que constituye la fuente de ingreso genuino y de subsistencia de numerosos productores locales.

Que la ayuda financiera solicitada será efectivizada en carácter de subsidio.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA CAMARA DE
DIPUTADOS E/E DE LA FUNCION EJECUTIVA
DECRETA:**

Artículo 1°- Destínase la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), con el fin de asistir financieramente a la Agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja -ADESLAR, en el marco del Operativo Tomate 2009.

Artículo 2°- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, líbrese orden de pago por la suma y concepto ya expresado a favor del Lic. Roberto Tito Roble, DNI N° 8.017.826, en su calidad de Presidente de la Agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja, -ADESLAR, con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°- Déjase aclarado que la suma de pesos destinada a la mencionada agencia, a través del Artículo 1° del presente acto, en calidad de subsidio se entrega con cargo de oportuna rendición de cuentas, conforme con las normas que regulan la materia en la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e P.E. - Flores, W.R., M.E. a/c M.H. - Macchi M.A., S.H

* * *

DECRETO N° 474

La Rioja, 20 de abril de 2009

Visto: las Leyes N°s 8.399 y 8.459; y,

Considerando:

Que en virtud de la primera de las normas legales mencionadas, se aprobó el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia con el Banco de la Nación Argentina, tendiente al Saneamiento de Deudas del Sector Agropecuario Provincial.

Que por intermedio de la segunda de dichas normas se autorizó a esta Función Ejecutiva a suscribir e integrar los Valores Representativos de Deudas (VDR), así como a garantizar la cancelación de los mismos con los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales (Ley N° 23.548), o la que la reemplace en el futuro por hasta la suma de Pesos Veinticinco Millones Ciento Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Nueve con Dieciséis Centavos (\$ 25.140.299,16).

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer uso de las facultades conferidas por las normas de mención.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Suscríbanse e intégrense los Valores Representativos de Deuda (VRD), que emitirá el Nación Fideicomiso Sociedad Anónima en virtud del convenio celebrado con el Banco de la Nación Argentina y que fuera aprobado por la Ley N° 8.399, por hasta la suma de Pesos Veinticinco Millones Ciento Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Nueve con Dieciséis Centavos (\$ 25.140.299,16)

Artículo 2°- Aféctanse como garantía de la obligación asumida en el Artículo 1° del presente decreto, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548, o el régimen que lo sustituya y/o reemplace en el futuro.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 541 (M.H.)

30/04/09

Aceptando la renuncia al cargo Categoría 12, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Infraestructura,

interpuesta por el señor Ramón Rosa Corzo, D.N.I. N° 6.714.790, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Común, en los términos de los Artículos 24°, inc. a) y 55° del Decreto Ley N° 3.870/79.

Disponiendo la baja del Agente Ramón Rosa Corzo de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir del 01 de marzo de 2009.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I.

DECRETO N° 583 (M.H.)

08/05/09

Afectando, a partir de la fecha del presente acto administrativo y hasta nueva disposición, a los agentes Morales Zapata Jorge Fernando, D.N.I. N° 16.868.617, Categoría I-05, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Administración Juegos -AJALAR-, del Ministerio de Hacienda; Castillo Tomás Mauricio, D.N.I. N° 17.250.988, Categoría I-01, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Administración Provincial de Juegos de Azar, del Ministerio de Hacienda, y Bazán Nicolás Fabián, D.N.I. N° 21.356.229, Categoría I-07, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Administración Provincial de Juegos de Azar, del Ministerio de Hacienda, para prestar servicios en dependencias de la Secretaría de Turismo, dependiente de la Función Ejecutiva Provincial.

Como consecuencia de lo establecido precedentemente, los agentes afectados registrarán su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicios.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETO N° 585 (M.H.)

11/05/09

Aceptando, a partir del 01 de mayo de 2009, la renuncia al cargo de Supervisor en Sectores Sociales y de Seguridad, Funcionario No Escalafonado, dependiente de la Subdirección General de Formulación y Evaluación Presupuestaria de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, presentada por la Lic. Susana Elisa Neira, D.N.I. N° 14.273.733.

Los organismos responsables practicarán las registraciones pertinentes emergentes de este acto administrativo.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 586 (M.H.)

11/05/09

Aceptando, a partir del 01 de febrero de 2009, la renuncia al Adicional fijado por la Ley N° 7.094, modificada por su similar N° 7.121, presentada por el señor Luis María Calderón, D.N.I. N° 14.862.625.

Otorgando una Pensión Honorífica Vitalicia Mensual, al señor Luis María Calderón, D.N.I. N° 14.862.625, prevista

en la Ley N° 8.087 y su Decreto Reglamentario N° 1.337-Veteranos de Guerra-.

Los organismos responsables practicarán las registraciones pertinentes emergentes de lo dispuesto en este decreto.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 587 (M.H.)

11/05/09

Otorgando una Pensión Honorífica Vitalicia Mensual al señor Jorge Daniel Andrada, D.N.I. N° 14.273.560, prevista en la Ley N° 8.087 y su Decreto Reglamentario N° 1.337-Veteranos de Guerra-, por las consideraciones vertidas en el presente acto administrativo.

Los organismos responsables practicarán las registraciones pertinentes emergentes de lo dispuesto en este decreto.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 615 (M.H.)

14/05/09

Dando de baja por fallecimiento, a partir del 02 de abril de 2009, al señor Juan Manuel Lobos, D.N.I. N° 13.341.123, agente dependiente de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24, inc. b) del Decreto Ley N° 3.870/79.

Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones administrativas emergentes del presente decreto.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 657 (M.H.)

21/05/09

Afectando hasta nueva disposición para prestar servicios en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la agente Cecilia Noelia Naretto, D.N.I. N° 28.149.195, Categoría 15, Personal Transitorio, Agrupamiento Administrativo, perteneciente al Ministerio de Hacienda.

Como consecuencia de lo establecido anteriormente, la agente de precedente mención desempeñará sus funciones en su nuevo lugar de servicio.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 665 (M.H.)

21/05/09

Prorrogando, a partir del 01 de mayo de 2009 y por el término de un (1) año, el beneficio de "Licencia sin Goce de Haberes" a la agente Cra. Flavia Cecilia Del Pino, D.N.I. N° 21.754.859, Categoría 18 - Agrupamiento Profesional - Planta Permanente perteneciente al Ministerio de Producción y

Desarrollo Local, dispuesta mediante Resolución del Ministerio de Producción y Desarrollo Local N° 191 de fecha 02 de mayo de 2008.

Los organismos pertinentes practicarán las registraciones emergentes de lo dispuesto precedentemente.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 756

La Rioja, 05 de junio de 2009

Visto: la Ley Provincial N° 6.154 y el Decreto del P.E.N. N° 503/96; y

Considerando:

Que esta Función Ejecutiva ha establecido como propósito primordial de la actual gestión del gobierno, equilibrar el haber previsional que percibirán los agentes de la Administración Pública Central y Municipal que en el futuro accedan al beneficio jubilatorio con razonables pautas de ingresos.

Que, a tal efecto, resulta procedente acordar la concesión por parte de la provincia de una Asignación Mensual y Personal, con carácter suplementario al haber previsional que tales agentes percibirán de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.).

Que el otorgamiento de tal asignación mensual y personal se mantendrá hasta tanto la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.) equipare el haber previsional que por su parte abone, de conformidad con la normativa nacional aplicable.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese el pago de una Asignación Mensual y Personal que se denominará "Asignación Suplementaria" a favor y, exclusivamente, de aquellos agentes de la Administración Pública Central Provincial y Municipal que resulten beneficiarios de las prestaciones previsionales de jubilaciones otorgadas a partir de la vigencia de este decreto, al amparo de la Ley Nacional N° 24.241 y sus modificatorias y concordantes.

Artículo 2°.- La "Asignación Suplementaria" será determinada por las autoridades provinciales competentes y resultará de la diferencia entre el haber previsional abonado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), conforme la Ley Nacional N° 24.241 y sus modificatorias y concordantes, y el ochenta y dos por ciento (82%) del haber base calculado, sujeto a las condiciones prestacionales de los agentes de la Administración Pública Central Provincial y Municipal.

Artículo 3°.- La "Asignación Suplementaria" será reducida proporcionalmente en función de los aumentos al haber previsional que otorgue la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), conforme lo establece la Ley Nacional N° 26.417 y/o la que la reemplace y/o complemente en el futuro, y hasta que tales aumentos alcancen el ochenta y dos por ciento (82%) del haber base referido en la última parte

del artículo precedente.

Artículo 4°.- Encárgase a la Dirección General de Gestión Previsional, dependiente del Ministerio de Hacienda, la tramitación de un Convenio con la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), a los fines de que ésta incluya el pago de las "Asignaciones Suplementarias", por cuenta y orden de la provincia, en las liquidaciones mensuales de los beneficios previsionales de jubilaciones.

Artículo 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten precisas para el cumplimiento en el presente decreto.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 996

La Rioja, 12 agosto de 2009

Visto: el Decreto Ley N° 3.870/79, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, y el Decreto N° 756/09, que dispone una "Asignación Suplementaria" para todos los agentes públicos que accedan al beneficio previsional; y, -

Considerando:

Que el Decreto Ley N° 3.870/79, regula los derechos, deberes y obligaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal.

Que, por su parte, esta Función Ejecutiva dispuso mediante Decreto N° 756/09, favorecer a los mismos agentes que en el futuro accedan al beneficio jubilatorio con un adicional solventado por el Tesoro General de la Provincia, cuyo efecto será elevar su ingreso de pasividad a una proporción del Ochenta y Dos (82%) por ciento, del haber base que perciben en actividad.

Que esta medida corresponde se haga extensiva a todos aquellos agentes cuya situación escalafonaria esté regulada por Convenios Colectivos de Trabajo y/o leyes especiales en el ámbito de la Función Ejecutiva, incluido el Personal Docente.

Que, conforme con la normativa reseñada, resulta necesario reglamentar, la situación de los agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal que reúnan los requisitos establecidos por las Leyes Nacionales N°s. 24.016 y 24.241, y sus modificatorias, para gozar de los alcances y beneficios dispuesto por Decreto N° 756/09.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial, -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese que la asignación mensual y personal establecida por el Decreto N° 756/09, denominada "Asignación Suplementaria", será concedida exclusivamente a los agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal regidos por el Decreto Ley N° 3.870/79, Convenios Colectivos de Trabajo y/o leyes especiales, incluido Personal Docente, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Inicien los trámites de otorgamiento del beneficio jubilatorio dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de:

I- la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y que, a ese momento, reúnan los requisitos establecidos por las Leyes Nacionales N°s. 24.016 y 24.241 y sus modificatorias;

II- la fecha que, en el futuro, reúnan efectivamente los requisitos establecidos por las Leyes /Previsionales Nacionales citadas en I.

b) Comuniquen a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes y de Gestión Previsional, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, la resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), dentro de los Cinco (5) días contados a partir de la fecha en que hayan sido notificados por el Organismo nacional.

Los plazos previstos en el presente artículo son perentorios por lo que, vencidos, los agentes referenciados en el Artículo 1° perderán la posibilidad de gozar de la asignación dispuesta por el Decreto N° 756/09.

Artículo 2°.- Todos aquellos agentes públicos que a la fecha hayan iniciado el trámite ante la A.N.Se.S. para obtener su beneficio previsional, les será otorgada la Asignación Suplementaria, siempre que den satisfacción al requisito exigido en el Artículo 1°, inc. b) en el plazo allí estipulado.

Artículo 3°.- Instrúyese a las dependencias y organismos de esta Función Ejecutiva a poner a disposición de los agentes públicos provinciales, las certificaciones de servicio y toda otra documentación necesaria para el inicio de los trámites de otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 4°.- Instrúyese a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes y de Gestión Previsional, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y a la Subsecretaría de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a cursar notificación formal y fehaciente a los agentes públicos provinciales que reúnan los requisitos legales para obtener el beneficio previsional, a los fines de que inicien el trámite señalado por el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°.- Invítase a los Municipios de la Provincia al dictado de normas análogas a las establecidas en los Artículos 3° y 4° del presente acto administrativo para facilitar a sus agentes el inicio de los trámites de otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 6°.- Entiéndese como Haber Base previsto en el Artículo 2°, del Decreto N° 756/09, a los fines del cálculo de la Asignación Suplementaria, el conformado por el Total del Haber Acumulado (excluidas las Asignaciones Familiares), más ticket y el Adicional No Remunerativo fijado por el Decreto N° 880/07 (sus complementarios y modificatorios), deducidos los descuentos obligatorios de ley.

Artículo 7°.- Aclárase que la denominación correcta del suplemento establecido por Decreto N° 756/09, es "Asignación Suplementaria" y no como se consignara erróneamente en dicho acto administrativo.

Artículo 8°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, a dictar las normas interpretativas, complementarias y reglamentarias de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 9°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscrito por el señor Secretario

de Hacienda.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 322

La Rioja, 04 de agosto de 2009

Visto: el Expte. Código G.5.1. - N° 00023-0-08, por el cual Nicasio Daniel Godoy y otros (usuarios y abonados del servicio de video) s/Denuncia contra la Empresa Supercanal S.A., del departamento Chilecito; y,

Considerando:

Que la denuncia aludida, fue presentada en primera instancia ante la Defensoría del Pueblo de dicho departamento, en el marco de lo establecido por la Ley N° 24.240.

Que a su vez, el Defensor del Pueblo insta a la Dirección General de Comercio Interior, a la realización de audiencias conciliatorias para la resolución de la problemática en cuestión.

Que desde la Dirección General de Comercio Interior, se cita al Responsable de dicha empresa para que comparezca ante la Delegación de Chilecito de dicha Dirección, a los fines de llevar a cabo dicha audiencia de conciliación (fs. 35/36), la que con posterioridad se realiza según consta en Acta de la misma que corre agregada a fs. N° 37/38 y 41 de autos.

Que a fs. 58/61 luce Autos de Imputación de la Dirección General de Comercio Interior en contra de la empresa en tratamiento, siendo debidamente notificada la misma de ello (fs. 62) y presentando Descargo según surge de las constancias de fs 68/71.

Que a fs. 103/112, consta Dictamen N° 118 emitido por la señora Asesora Legal de la Dirección General de Comercio Interior, por medio del cual opina que la cuestión debe resolverse en primera instancia rechazando la impugnación planteada por falta de personería alegada por la Empresa, en base a su extemporaneidad, y luego de haberse subsanado los vicios que afectaban al procedimiento y por consiguiente su pedido de nulidad del mismo, rechazar la impugnación del Auto de Imputación por improcedente en base a la falta de fundamentos que así lo ameriten, avalando el dictado del acto administrativo que imponga la sanción correspondiente por haberse violado los artículos 4 y 19 de la Ley N° 24.240, en miras a proteger los derechos de los consumidores y evita la reincidencia.

Que en consecuencia a fs. 113 /120 luce Disposición D.G.C.I. N° 383/08, en ese sentido, debidamente notificada a la Empresa y al Defensor del Pueblo según consta a fs. 121/122. La que resulta Apelada por el apoderado de la Empresa (fs. 123/126).

Que a fs. 126/130 luce Dictamen N° 216 de la Asesoría Legal de la Dirección General de Comercio Interior, en base a la cual se dicta con posterioridad Disposición D.G.C.I. N° 484/08 debidamente notificada a la Empresa (fs. 135).

Que a fs. 136/137 consta Queja presentada ante la Dirección General de Comercio Interior, por parte del apoderado de la Empresa Supercanal S.A., del Departamento

Chilecito, la que asimismo es presentada ante el Ministro de Producción y Desarrollo Local. En virtud de ello, la Dirección aludida eleva las actuaciones a este último Organismo citado, a los efectos de su tratamiento.

Que a fs. 148/150 se expide la señora Directora General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, mediante Dictamen N° 30, por medio del cual, siguiendo el criterio interpretativo jurisprudencial vigente, considera que el caso planteado debe ser resuelto por las autoridades provinciales con aplicación de las normas de procedimiento administrativo de esta jurisdicción, por lo que aconseja rechazar el Recurso interpuesto, y por las mismas razones no remitir las actuaciones para dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación.

Que en dicho dictamen se sostiene que: a) el Recurso de Queja se plantea en los términos del Artículo 71 del Reglamento de la Ley Nacional N° 19.549, de aplicación supletoria al procedimiento no reglado en el Artículo 45 de la Ley Nacional N° 24.240: b) en virtud de ello, el recurrente solicita que las actuaciones sean remitidas a la Cámara Federal de Córdoba y que en caso de duda se requiera Dictamen al Procurador del Tesoro de la Nación para que determine la interpretación acerca de la Ley Federal de Defensa del Consumidor: c) la CSJN, en diversos fallos, ha interpretado el Artículo 45 de la Ley N° 24.240, de un modo diferente a lo planteado y solicitado por el recurrente, opinando que no corresponde en consecuencia lo solicitado por el mismo, como asimismo tampoco correspondería remitir las actuaciones para dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación.

Que es necesario dictar el pertinente acto administrativo.

Que mediante Decreto N° 070/07 se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Recházase el Recurso interpuesto por la empresa Supercanal S.A., del departamento Chilecito, en base a las consideraciones y razones esgrimidas en los Considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Comercio Interior para conocimiento de esta resolución y prosecución del trámite.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

* * *

**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 323
RESOLUCION M.I. N° 232**

La Rioja, 04 de agosto de 2009

Visto: la Resolución Conjunta dictada entre el Ministro de Infraestructura y el Ministro de Desarrollo Social M.I. N° 108 y M.D.S., N° 265, dictada con fecha 30 de abril de 2009, y el Convenio Nacional de Mejoramiento Habitacional suscrito oportunamente, marco entre el Gobierno Nacional y

la Provincia por el Programa Federal de Mejoramiento Habitacional; y.-

Considerando:

Que por medio de la Resolución Conjunta aludida, se establece la Coordinación del Programa de Erradicación de Ranchos que se ejecuta a través del Programa de mejoramiento de Viviendas, bajo dependencia del Ministerio de Infraestructura, Administración Provincial de Viviendas y Ministerio de Desarrollo Social.

Que desde el Ministerio de Producción y Desarrollo Local, se impulsa la creación del Programa de Autoempleo para la Construcción, orientado a dar respuesta a la necesidad de promover la organización de personas desempleadas y beneficiarios de planes sociales para la reconversión desde el autoempleo en Emprendedores de la construcción y Microempresas.

Que el autoempleo y la creación de pequeñas empresas, es una tendencia que va en aumento en nuestro mercado laboral, siendo consecuencia de ello la continua demanda de formación producida respecto de ese tema.

Que en virtud de ello, las estrategias de formación para el trabajo no pueden ni deben desconocer esa situación, y por lo tanto, deben introducir en su estructura elementos que fomenten, motiven y preparen a los usuarios para saber emprender su propia empresa como alternativa a la búsqueda de empleo diferente al trabajo por cuenta ajena, lo que permitirá la mayor valoración y promoción de la figura del empresario y emprendedor, promocionando así las iniciativas para la creación de pequeñas empresas o cooperativas.

Que el Ministerio de Producción y Desarrollo Local, dentro de sus objetivos y políticas activas, pretende implementar el Programa de Autoempleo para la Construcción, con ese objetivo.

Que ante la necesidad de incluir a desempleados en el sistema formal, el Gobierno se propone por medio de este Programa, registrar, capacitar, asistir y fortalecer a plomeros, albañiles, fabricantes de bloques y ladrillos, electricistas y a quienes ejercen oficios similares.

Que las personas registradas en el Programa, a quienes el Gobierno los capacitará en oficios, en lectura e interpretación de planos técnicos y en materia impositiva, deberán inscribirse en la AFIP como monotributistas.

Que asimismo, se prevé la entrega a cada grupo de emprendedor de un conjunto de herramientas básicas para la construcción tales como mezcladora, baldes, palas, cucharas, cascos, guantes, calzados e indumentaria de trabajo apropiada.

Que además, en el caso de los emprendedores del sector de provisión de insumos, se les proveerá de un equipo completo para la fabricación de bloques de cemento, incluyendo 50 bolsas de cemento y un proporcional de áridos para la fabricación de blocks.

Que todo ello, implica en la cadena lógica de la ejecución del programa y con el fin de alcanzar el objetivo propuesto, que a cada emprendedor una vez constituido y capacitado, se le asignará trabajo efectivo en la construcción de viviendas, refacción de escuelas y otras obras que se financian desde el Estado Provincial o Municipal.

Que en virtud de ello, el presente Programa reviste interés dentro del Gobierno no sólo en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local sino además en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, lo que es motivo suficiente para dictar un acto administrativo en forma conjunta en los dos Organismos.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Créase el “Programa de Autoempleo para la Construcción”, orientado a dar respuesta a la necesidad de promover la organización de personas desempleadas y beneficiarios de planes sociales para la reconversión desde el autoempleo en emprendedores de la construcción y microempresas, cuyo presupuesto e imputación presupuestaria será la establecida en el Anexo I de la presente resolución.

Objetivos Específicos

Artículo 2º.- Establecer los siguientes objetivos específicos para el “Programa de Autoempleo para la Construcción”, los siguientes:

- 1.- Capacitar a personas desocupadas y beneficiarios de planes sociales, en el oficio de la construcción de obras de arquitectura e infraestructura.
- 2.- Promover el autoempleo en la construcción de desocupados o beneficiarios de planes sociales.
- 3.- Incorporar a los emprendedores en la economía formal y en el sistema fiscal federal.
- 4.- Fortalecer a los emprendedores independientes del sector de la construcción, tanto del de servicios como los de producción y comercialización de insumos.
- 5.- Incorporar a emprendedores en la construcción de obras públicas de baja escala.
- 6.- Fomentar el desarrollo y la generación de empleo digno para combatir la pobreza y la marginalidad.
- 7.- Generar las condiciones para una mejora del ingreso familiar.
- 8.- Asistir a las personas con conocimientos en oficios, a través de la provisión de herramientas, equipos, materiales, e insumos.

Componentes del Programa

Artículo 3º.- Son actividades a desarrollar en el marco del programa creado por medio del presente acto administrativo, las siguientes:

Primer Componente:

1) Capacitación:

A) En Oficios: Albañilería, Plomería, Electricidad y Fábrica de Premoldeados y

B) En Gestión Fiscal: Si el beneficiario del Programa acredita fehacientemente sus conocimientos teóricos y prácticos en Oficios podrá darse por cumplimentada y superada esta capacitación, pero no obstante ello deberá inexorablemente recibir la capacitación en Gestión Fiscal que reviste el carácter de obligatoria.

Segundo Componente:

2) Fortalecimiento:

A) Provisión de herramientas e indumentaria de trabajo (construcción).

B) Provisión de Insumos Básicos (fabricación): bloquera, set de herramientas, cemento y áridos.

Tercer componente:

3) Asignación de obras y trabajos:

A) Erradicación de ranchos: B) Fabricación de Insumos premoldeados: C) Infraestructura básica y D) Obras comunitarias.

Beneficiarios

Artículo 4º.- Serán beneficiarios del “Programa de Autoempleo para la Construcción”, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Hombres y mujeres mayores de 18 años de edad.
 - Ser riojano o tener residencia permanente en la Provincia con un tiempo no menor a dos (2) años.
 - Beneficiarios de Planes Sociales nacionales o provinciales.
 - Desocupados (desempleados).
- No podrán integrar las microempresas personal de planta permanente o transitoria del Estado nacional, Provincial o Municipal, como tampoco personal contratado en el Estado.

Microempresas de Trabajo

Artículo 5º.- Una vez que los beneficiarios del Programa creado por medio de la presente resolución, hayan atravesado su Primera y Segunda Etapa según lo establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, la Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del presente Programa formará las llamadas “Microempresas de Trabajo”, las que estarán conformadas en un mínimo por 4 y en un máximo por 8 integrantes beneficiarios del Programa, de los cuales, al menos uno de ellos, deberá estar inscripto en AFIP como Monotributista.

En dicha “Microempresas de Trabajo”, se llevará a cabo la Tercera Etapa.

Duración del Programa

Artículo 6º.- La duración del “Programa de Autoempleo para la Construcción”, será el 31 de diciembre de 2009.

Organizaciones Cooperantes

Artículo 7º.- El “Programa de Autoempleo para la Construcción”, se podrá ejecutar a través de organizaciones civiles y del sector privado, legalmente constituidas y tendrán las siguientes funciones a su cargo:

- 1.- Gestionar ante las autoridades que corresponda los fondos necesarios para llevar a cabo el presente.
- 2.- Realizar los pagos e inversiones necesarias para la ejecución del programa.
- 3.- Rendir cuenta de todos los recursos económicos recibidos en cumplimiento de los objetivos del programa.

Unidad de Ejecución, Evaluación y Control

Artículo 8º.- La Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del “Programa de Autoempleo para la Construcción”, será la Subsecretaría de Empleo, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, dependiente del Ministerio de Infraestructura y la Subsecretaría de Desarrollo Territorial

dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Difundir el Programa.
- Registrar a los beneficiarios.
- Evaluar los requisitos de admisibilidad de los postulantes.
- Otorgar los beneficios del programa, en caso de corresponder.
- Supervisar, en todas sus etapas la ejecución y puesta en marcha del programa.
- Ejercer la responsabilidad técnica del programa.

Artículo 9º.- Instruir a las Direcciones Generales de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, del Ministerio de Infraestructura y de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo (A.P.V. y U.), para que a través de los organismos correspondientes, procedan a diligenciar las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar la puesta en marcha del Programa cuya creación se dispone en el Artículo 1º del presente acto administrativo, conforme lo contenido en el Anexo I que obra adjunto a la presente Resolución.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c. M.P. y D.L.

ANEXO I - Resolución M.P. y D.L. N° 323/09
Resolución M.I. N° 232/09

Programa de Autoempleo para la Construcción

Construcción:

Descripción	Unitario	Cant.	Total	Fuente de Financiamiento
Set. de herramientas	\$ 2.650,00	20	\$ 53.000,00	M.P. y D.L.
Unidades Rancho a Construir (materiales)	\$ 19.000,00	40	\$ 760.000,00	A.P.V. y U. (M.I.)
Mano de obra	\$ 6.000,00	40	\$ 240.000,00	A.P.V. y U. (M.I.)

Fabricación:

Descripción	Unitario	Cant.	Fuente de Financiamiento
Bloquera	\$ 7.000,00	10	M.P. y D.L.
Set. Herramientas	\$ 2.500,00	10	M.P. y D.L.
Cemento	\$ 1.350,00	10	M.P. y D.L.
Arido	\$ 400,00	10	M.P. y D.L.
Total: \$ 112.500,00			

Subtotal M.P. y D.L. \$ 165.500,00
Subtotal A.P.V. y U. (M.I.) \$ 1.000.000,00
Total: \$ 1.165.500,00

VARIOS

“Agrinoa S.A.”

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, sita en calle San Martín N° 117 - 6º “M” de la ciudad de La Rioja, el día 14 de setiembre de 2009 a las 17:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratar la renuncia de los miembros que integran el Directorio; ratificar la emisión de nuevos títulos representativos de acciones.
- 3) Designación de Directores.

Miguel Segura López
Presidente “Agrinoa S.A.”

N° 9.667 - \$ 108,00 - 11 al 25/08/2009

REMATES JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” de la actuario, Dra. María José Bazán, en autos caratulados: “Villarreal Juan Manuel c/Vázquez Moyano María Marta - s/Ejecución Prendaria” -Expte. N° 39.044 - Letra “V” - Año 2008, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Pública Adriana Roqué, M.P. 105, venda en pública subasta en los portales de este Tribunal, en el edificio del Shopping Catedral - Segundo Piso, el día veintiuno de setiembre próximo a horas doce (12:00), el siguiente bien: Un vehículo marca Volkswaguen, tipo Furgon, modelo Caddy 1.9 SD, motor marca Volkswague, número de motor 1Y633342, chasis marca Volkswaguen, número de chasis 8AWZZZ6K9YA510996, Dominio DJC 062. La subasta se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10% del valor de la venta del bien subastado, se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibirá en Av. Laprida N° 555 los días 08/09 y 09/09 durante todo el día. Información: Cel.: 3822633320. Secretaría, 07 de agosto de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría “B”

N° 9.749 - \$ 80,00 - 21/08 al 04/09/2009

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” de la actuario a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a toda persona que se considere con derechos sobre los bienes de la extinta Godoy Lucila Noemí, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 40.288 - Año 2009, caratulados: “Godoy Lucila Noemí - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 30 de julio de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría “B”

N° 9.700 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "B", Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría "B" a cargo del actuaria, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Moreno Guillermo Antonio, en los autos Expte. N° 6.267 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Moreno Guillermo Antonio - Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 05 de mayo de 2009

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.701 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2009

* * *

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Hermosina Ocampo y/o Hermosinda de Ocampo y/o Hermosina Ocampo de Ocampo, Jamín Ocampo, Luis Jesús Ocampo, Vicenta Durán Martínez y/o Vicenta Martínez Durán y/o Vicenta Martínez, Alberto Gabriel Ocampo, Alberto Guillermo Luis Ocampo, Florencio Ignacio Francisco Ocampo y Luisa Concepción del Valle Ocampo, que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 21.085 - Año 2009 - Letra "O", caratulados: "Hermosina Ocampo de Ocampo - Sucesorio Ab Intestato Acumulados", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.702 - \$ 50,00 - 11 al 25/08/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Elena Hortensia Wamba, en los autos Expte. N° 40.376 - Letra "W" - Año 2009, caratulados: "Wamba Elena Hortensia s/Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 03 de agosto de 2009.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 9.705 - \$ 55,00 - 11 al 25/08/2009

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A"

de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber que en los autos Expte. N° 40.883 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Aguirres Ramona Teresa - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura de la sucesión, a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Aguirres Ramona Teresa comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Artículo 342° - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 30 de julio de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.706 - \$ 60,00 - 11 al 25/08/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Benito Amancio Moreno y de Glaudiva Glarifa Dora Brizuela o Claudia Dora Grafira Brizuela o Glana Glafira Dora Brizuela o Claudia Glafira Dora Brizuela, correspondiendo estos últimos a la misma e idéntica persona, causante en autos, a comparecer en Expte. N° 9.140 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Benito Amancio Moreno y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de julio de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.708 - \$ 65,00 - 11 al 25/08/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Mario Nicolás Oropel, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 40.088 - Letra "O" - Año 2009, caratulados: "Oropel Mario Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 04 de junio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.709 - \$ 55,00 - 11 al 25/08/2009

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Norma A. de

Mazzucchelli, Secretaría de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.582 - Letra "H" - Año 2009, caratulados: "Halle Nicolás Merardo - Sucesorio Ab Intestato", decretese la apertura del presente juicio, en consecuencia publíquese edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.710 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", Secretaria a cargo, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos, Sres. Mario Castelfor Páez y de Urbana Cruz, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.584 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Páez Mario Castelfor y Urbana Cruz s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 08 de mayo de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 11 al 25/08/2009

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Alicia Tula de Vargas y Lorenzo Ramón Vargas, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.388 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Tula de Vargas María Alicia y Otro - Sucesorio".

Secretaría, 07 de agosto de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.714 - \$ 45,00 - 14 al 28/08/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 30.654 - Letra "A" - Año 1996, caratulados:

"Antex Andina S.A. s/Concurso Preventivo de Agrupación y Garantés", hace saber que, de conformidad a lo previsto por el Artículo 39° de la L.C.Q., se ha fijado el día catorce de setiembre próximo a horas nueve el vencimiento del Período de Exclusividad y el día siete de setiembre próximo a horas nueve para la realización de la Audiencia Informativa. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y nacional.

Secretaría, 03 de agosto de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.717 - \$ 234,00 - 14 al 28/08/2009

La Cámara Primera, Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) días para que comparezcan a estar a derecho a herederos, legatarios y acreedores a los bienes de la sucesión de los extintos Sixto Castor Pizarro y Miguel Angel Pizarro dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 40.374 - "P" - 2009, caratulados: "Pizarro Sixto Castor y Otro - Sucesorio Ab Intestato".

La Rioja, 04 de agosto de 2009.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 9.724 - \$ 45,00 - 18/08 al 01/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría del actuario, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Cecilia Hulda Minuzzi, para comparecer en los autos Expte. N° 31.617 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Minuzzi Cecilia Hulda - Sucesorio Ab Intestato". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 10 de agosto de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.725 - \$ 50,00 - 18/08 al 01/09/2009

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Angélica Noemí Fernández, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días

posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.292 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Fernández Angélica Noemí - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, junio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.727 - \$ 50,00 - 18/08 al 01/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", hace saber por tres (3) veces que el Sr. Héctor Argentino Gómez ha iniciado Juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 21.241/09 - Letra "G", caratulados: "Gómez Héctor Argentino - Prescripción Adquisitiva Veinteñal", para adquirir el dominio del inmueble ubicado en calle Martín Güemes de esta ciudad de Chilecito, y tiene una superficie total de 370,57 m2, su Nomenclatura Catastral es: Dpto. 7 - Circ. I - Secc. E - Manz. 39, Parc. "y"; sus linderos son: al Norte: linda con Zulema Ofelia Orellano; al Sur: linda con Segundo Félix Antonio Gómez; al Este: linda con Mirian Nazar Vda. de Carrizo; y al Oeste: linda con calle Martín Güemes. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, en especial a la suc. de Guillermo Domingo Iribarren, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, La Rioja, 07 de agosto de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.730 - \$ 63,00 - 18 al 25/08/2009

* * *

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, Dr. Isidro Ferra, Secretaría a cargo de la Dra. Elina Saracho de Peña, hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 1.861 - Letra "L", caratulados: "Luna Antolina Estefa - Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Luna Antolina Estefa, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días. Chepes, La Rioja, julio de 2009.

Dra. Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 9.731 - \$ 45,00 - 18/08 al 01/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría de la autorizante, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 31.729 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Flor Gladis Josefa y Juan Domingo Aguilera - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos,

acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Gladis Josefa Flor y Juan Domingo Aguilera para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 11 de agosto de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.733 - \$ 45,00 - 18/08 al 01/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que la Sra. Nicolasa Juana González inició Juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 40.209 - Año 2009 - Letra "G", caratulados: "González Nicolasa Juana s/Información Posesoría", sobre un inmueble ubicado sobre la calle San Nicolás de Bari (O) N° 544/548 -entre las calles Buenos Aires y 9 de Julio- de la ciudad de La Rioja; que mide: en su frente al Norte, que da a la calle San Nicolás de Bari (O), desde el punto A-B: 8,00 m (ángulo de 89°40'12"), y por su lado Este -punto B-C: 61,90 m (ángulo de 86°03'46"); contrafrente Sur -punto C-D: 7,48 m (ángulo de 94°15'29"), y lado Oeste -punto D-E: 26,64 m (ángulo de 90°06'19"); punto E-F: 0,50 m (ángulo de 269°36'16") y punto F-A: 34,68 m (ángulo de 90°16'54"). Superficie de 470,20 m2. Linda: con calle San Nicolás de Bari (O) al Norte, con sede del Obispado de La Rioja al Oeste, con Marcial Catalán al Sur, y con Tournier de Parco al Este. Nomenclatura Catastral: C: I - S: A - M: 72 - P: 32 que se superpone con la parcela C: I - M: 32 - P: B, inscrita en la D.G. I.P. y en la D.G.C. a nombre de Imperatori de Severini Azucena, y por Disposición D.G.C. N° 017795 (10/03/09) aprobó su Plano de Mensura. Se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 9.735 - \$ 150,00 - 18/08 al 01/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 34.081 - "D" - 2001, caratulados: "Dávila Antonia María - Información Posesoría", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido Juicio de Información Posesoría de un inmueble ubicado en el departamento Capital de esta provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: I - Secc.: D - Manz.: 330 - Parc.: "a"; sus medidas y linderos, según Plano, son los siguientes: Partiendo desde el punto 1, y con rumbo al Este hasta llegar al punto 2, mide 96,93 m; desde el punto 2 al punto 3 gira con dirección al Norte, midiendo 64,17 m; del punto 3 al punto 4 mide 30,18 m; desde el punto 4 al punto 5,

virando con dirección Este, mide 18,24 m; desde el punto 5 al punto 6, con dirección Oeste, mide 8,99 m; del punto 6 al punto 7 mide 100,16 m; y del punto 7 al 1, torciendo nuevamente hacia el Sur, cerrando así el perímetro, mide 118,24 m; posee una superficie total de 1 ha 2.024,12 m²; el mismo colinda con: al Norte: sucesión de José Jorge (hoy Restituta Martínez de Avila); al Sur: calle pública sin número; al Este: propiedad de Fidel Cortez, Luis Alfredo Corzo, Roque Raúl Ramos y Luis Alfredo Córdoba; y al Oeste: propiedad de Domingo Ariza. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 04 de agosto de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

Nº 9.738 - \$ 100,00 - 21/08 al 04/09/2009

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. Nº 9.200 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Tello Herrera Ramona Felipa -Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ramona Felipa Tello Herrera o Ramona Felipa Tello o Felipa Tello Herrera o Ramona Felipa Herrera, cuyos distintos nombres corresponden a la misma e idéntica persona, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de agosto de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 9.739 - \$ 55,00 - 21/08 al 04/09/2009

El Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nicasio Orlando Molina, a comparecer en autos Expte. Nº 6.337 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Molina Nicasio Orlando - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de agosto de 2009.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

Nº 9.740 - \$ 50,00 - 21/08 al 04/09/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría

"A" del actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. Nº 10.847 - "D" - 2009, caratulados: "D'Alessandro Pedro Mario - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto D'Alessandro Pedro Mario, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 06 de agosto de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 9.741 - \$ 45,00 - 21/08 al 04/09/2009

El Dr. Carlos Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Guzmán Azucena Nélide, para comparecer en los autos Expte. Nº 40.398 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "Guzmán Azucena Nélide - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 14 de agosto de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

Nº 9.743 - \$ 45,00 - 21/08 al 04/09/2009

El Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. Nº 6.383 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Vera Oscar Alberto - Declaratoria de Herederos - Medida Cautelar de Inventario", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Oscar Alberto Vera, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de agosto de 2009.

María del C. Flores de Godoy
Jefe de Despacho a/c Secretaría

Nº 9.746 - \$ 40,00 - 21/08 al 04/09/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Néstor Alejandro Torres, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 40.062 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "R.M.P.

Amaya Rita Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato (Sr. Néstor Alejandro Torres)". Librese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 26 de junio de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - 21/08 al 04/09/2009

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a la Sra. Ester Cleotilde Nieto, a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de ley, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación, las que se efectuarán por cinco (5) veces, en juicio de Divorcio Vincular promovido en autos Expte. N° 40.426 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Torres Horacio Alfredo c/Nieto Ester Cleotilde - Divorcio Vincular". Las copias de traslado, en Secretaría de Actuaciones.

Secretaría, 26 de junio de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.744 - \$ 50,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

El Dr. Luis Eduardo Morales, Presidente de la Excma. Cámara Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Euliarte Francisco Feliciano, en autos Expte. N° 2.135 - Letra "E" - Año 2008, caratulados: "Euliarte Francisco Feliciano - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 31 de julio de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c. Cámara V
Circ. Judicial - Chepes

N° 9.747 - \$ 45,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 40.199 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Cáceres de Oliva Martha Delia s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Martha Delia Cáceres de Oliva, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342 - inc. 2°, 360 y conctes. del C.P.C.).

Secretaría, 11 de agosto de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.748 - \$ 50,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", con facultades de Registro Público de Comercio, a cargo de la Prosecretaria, Dra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 10.212 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Andrade Construcciones S.R.L. - Casema Construcciones (U.T.E.) s/Disolución de Sociedad (U.T.E.)", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que con fecha quince de diciembre de dos mil seis se ha suscripto el acta de recepción definitiva de la obra por haberse concluido íntegramente la construcción de la misma, a raíz de ello se ha iniciado el trámite pertinente tendiente a procurar la inscripción ante este Registro de la disolución y liquidación de la U.T.E. de referencia.

La Rioja, 11 de agosto de 2009.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria
A/c. del Registro Público de Comercio

N° 9.750 - \$ 54,00 - 25/08/2009

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 14.556/08 - Letra "T", caratulados: "Tapia Vda. de Asís Rosa del Valle - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos de la extinta, Sra. Rosa del Valle Tapia Vda. de Asís: Juana del Valle Asís, Ramón Gregorio Asís, Rosa Ana Asís, Carlos Alberto Asís, Julio César Asís, María Isabel Asís, Nicolás Marcial Asís, Roque Demetrio Asís, Jerónimo Jesús Asís, a estar a derecho para que en el término de cinco (5) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario Nueva Rioja.

Chilecito, 10 de agosto de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.751 - \$ 60,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de titularidad de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 40.332 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Caliva Miguel Nicolás y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Miguel

Nicolás Caliva y/o Adelina del Valle Gallardo, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de agosto de 2009.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 9.752 - \$ 45,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Juan Ignacio Romero y Jesús Anatolia Gómez, a comparecer a estar a derecho -Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C., en los autos caratulados: "Romero Juan Ignacio y Otra - Sucesorio" -Expediente N° 9.206 - Letra "R" - Año 2009, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 03 de junio de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.753 - \$ 50,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 8.994 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Navarro Diego Francisco s/Quiebra Directa Voluntaria", que mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2008 ha resuelto: 1°) Decretar la quiebra propia del Sr. Diego Francisco Navarro, D.N.I. N° 29.138.219, con domicilio real en Peatonal N° 301 - Sector 3 - Casa N° 36, barrio Hospital de esta ciudad de La Rioja. 2°) Fijar audiencia para la designación del Síndico, el cual fue designado el Cr. Daniel Raúl Tesio, M.P. N° 782, con domicilio en calle Belgrano N° 433 de esta ciudad. 3°) Ordenar anotar la quiebra y la inhibición general de bienes, oficiándose al Registro de Juicios Universales de esta Jurisdicción, al Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de Propiedad Automotor, en los que el fallido tenga bienes. 4°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de aquél. 5°) Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregársela al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias a las autoridades de la Policía Federal Argentina, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval, informando que el fallido no podrá ausentarse del país sin autorización judicial concedida (Artículo 103° L.C.Q.). 8°) Ordenar la realización de los bienes del deudor y que el Síndico la haga efectiva. 9°) Designar a un Escribano, inscripto en el Consejo Profesional de La Rioja, para que realice el Inventario en el término de treinta

(30) días, el cual comprenderá Rubros Generales. 10°) ... 11°) Aceptado el cargo por parte del Síndico, correr traslado por el plazo de diez (10) días a los efectos dispuestos por el Artículo 11° - inc.12) de la Ley N° 24.522, modificado por la Ley N° 26.086 y posteriormente por Resolución de fecha 28 de julio de dos mil nueve. 12°) Fijar el día cuatro de setiembre de dos mil nueve para que los acreedores insinúen sus créditos ante la Sindicatura; el día veintitrés de octubre de dos mil nueve para que la Sindicatura presente el Informe Individual que prescribe el Artículo 35° de la Ley N° 24.522; y el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve para que la Sindicatura presente el Informe General que prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 24.522. Fdo.: Dres. Norma Abate de Mazzucchelli, José Luis Magaquián y María Elisa Toti. Ante mí: Dra. María Haidée Paiaro.

Secretaría, 13 de agosto de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

S/c. - \$ 600,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, en los autos Expte. N° 10.227 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Comercial S.A. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que por Escritura Pública N° 174, confeccionada en la ciudad de La Rioja, Capital de la provincia de La Rioja, el día 30/07/2009, por el Escribano Luis Héctor Parco, titular del Registro Notarial N° 15, se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima integrada por el Sr. Martín Gustavo Galarza, argentino, D.N.I. N° 25.298.230, de 32 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Italia N° 60, B° Ferroviario, ciudad de La Rioja; el Sr. Pablo Javier Carrizo, argentino, D.N.I. N° 28.468.919, de 28 años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Urquiza N° 478, ciudad de La Rioja. Denominación: "Comercial S.A.". Domicilio legal: Av. Gob. Gordillo N° 129 de esta ciudad. Domicilio social: Av. Gdor. Gordillo N° 129 de esta ciudad. Duración: Noventa (90) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros a las siguientes actividades: Comerciales, Licitaciones y Concursos, Importación y Exportación, Agrícola Ganadera, Representaciones y Mandatos, Financiera e Inmobiliaria. Capital: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), representado por ciento cincuenta (150) acciones de Pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A", con derecho a un voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo del monto. Organo de Administración: Directorio: Presidente: Galarza Martín Gustavo, datos personales referidos ut supra. Director Suplente: Carrizo Pablo Javier, datos personales referidos ut supra. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año. Edicto por un (1) día.

Secretaría, 21 de agosto de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

C/c. - \$ 95,00 - 25/08/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00